



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución ⁷⁸¹ Directoral N° 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 03 NOV. 2017

VISTO:

El Oficio N° 219-2017-GRA/GG-OSRS-D, de fecha 17 de octubre del 2017, Resolución Directoral N° 532-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 9475-2017-GRA/GR-GG, 14941-GRA/GG-ORADM y 15874-2017-GRA/ORADM-ORH; en seis (06) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante oficio indicado en el rubro de la referencia, de fecha 17 de octubre del 2017, el Director de la Oficina Sub Regional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, el requerimiento para la prorroga de contrata en plaza vacante, a la señora **DARÍA CHIPANA BAUTISTA**, el cual es remitido a la Oficina Regional de Administración, disponiendo que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, visto el expediente citado, se acredita que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2017-GRA/GR, de fecha 04 de abril del 2016, se RESUELVE CESAR, en la Administración Pública y la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, al servidor público nombrado don Ricardo Quispe Huayta; declarándose vacante la plaza N° 297 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal – CNP y 275 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Sub Región de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, encontrándose a la fecha vacante la plaza indicada, mientras sea cubierta mediante concurso público de



méritos y/o otra acción de personal; y mediante Decreto N° 15874-2017-
GRA/ORADM-ORH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del
Gobierno Regional de Ayacucho, dispone el contrato de la precitada señora por
el periodo de 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2017;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a)
de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del
Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo
cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto
Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de
Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora
respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo
Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales,
para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza
presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de
Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el
Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal
(PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter
temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos
para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y
proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de
personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la
duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de
concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios
prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para
efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el
artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo
38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por
el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de
fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de
Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos
de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar
contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco
de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los
principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°
27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases
de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus
modificadorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y
29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-
2017-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, a la señora Daria Chipana Bautista, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones de cargo de Técnico Administrativo III, plaza N° 297 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal –CNP y 275 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Sub Región de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 27444, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos